



Contrato **abierto** para la adquisición de "VIVERES", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representada por el Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada **ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el [REDACTED] **Rivas**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 40 y 50 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Saena, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número [REDACTED] de la que es titular el licenciado [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2020, el Dr. Jorge Martínez Torres, en su carácter de apoderado legal, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional Electrónica**, No. [REDACTED] al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0802** como se desprende de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos número **0000000262-2023** y **0000000264-2023** de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la póliza número **0105**, de fecha **6 de**



marzo de 2012, pasada ante la fe de la Lic. **Monica Martinez Brannona**, Titular de la Correduría Pública número **28**, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **66307\*1 de fecha 12 de Marzo de 2012**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución y almacenaje de todo lo relacionado con la industria gastronómica y restaurantera, así como la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos entre los que en forma en enunciativa y no limitativa se enumeran los siguientes: todo tipo de fruta, verdura, semillas y granos para el consumo humano, abarrotes, cereales, latería, embutidos, conservas, bebidas de todo tipo y en cualquier presentación, especies y condimentos, carnes, pescados y mariscos y en general todo tipo de productos perecederos y no perecederos.

- II.2 El [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **0253** de fecha 12 de Noviembre de 2013, pasada ante la de la Lic. **Monica Martinez Brannona**, Titular de la Correduría Pública número [REDACTED] de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número **66307\*1 de fecha 20 de noviembre de 2013** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número [REDACTED]
  - Número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "VIVERES", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo número 1 (Uno)	"Oficio de designación de Administrador de Contrato"
Anexo número 2 (Dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo número 3 (Tres)	"Requerimiento"
Anexo número 4 (Cuatro)	"Calendario de entregas 2023"
Anexo número 5 (Cinco)	"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"
Anexo número 6 (Seis)	"Solicitud al Proveedor ND-15"
Anexo número 7 (siete)	"Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$6,104,625.94 (Seis millones ciento cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 94/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$15,261,564.84 (Quince millones doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es el señalado en el **anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "VIVERES", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3 (tres)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654

electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





## OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las siguientes garantías:

**Garantía de los bienes.** - “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, para cada una de los bienes que conforman este contrato, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por “EL PROVEEDOR” y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una “carta compromiso”, junto con los bienes y la orden de compra, al JCU ó administrador de la unidad médica ó administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de Fianza de Cumplimiento de Contrato” conforme al anexo 7 (siete) del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 7 (siete).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. [REDACTED] Supervisor Medico Administrativo del Programa IMSS Bienestar, con RFC: [REDACTED], de conformidad con el oficio 69S901073100/0175/2022, de fecha 23 de septiembre del 2022, signado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.





#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes, no se aplicaran deducciones.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3(tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato,





con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precizarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles





contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

DR. [REDACTED]  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION  
 ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155,  
 en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a,  
 del Reglamento  
 Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. [REDACTED]  
 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
 IMSS BIENESTAR  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
 R.F.C. [REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"  
 ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: AFR-120306-NTI

C. [REDACTED]  
 REPRESENTANTE LEGAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN NAYARIT  
 JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS  
 PROGRAMA IMSS - BIENESTAR

Tepic Nayarit a 23 de septiembre del 2022.  
 Oficio No. 69S901073100/0175/2022

[Redacted]  
 Titular de La Coordinación de  
 Abastecimiento y Equipamiento

Por medio del presente en seguimiento a numeral 5.3.1 de las POBALINES, se le designa como administrador del servicio de "Adquisición de Víveres de las nuevas Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR".

UNIDAD	ADMINISTRADOR	ENCARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
E.G.A.S IMSS Bienestar	Dr. Carlos Armando Montes Álvarez Supervisor Médico del EGAS	Administrador del Contrato	

Lo anterior Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

Dr. [Redacted]  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Nayarit

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000262-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 69 Nayarit

69S901 SSA OFICINAS SEDE DELEGACIONAL

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: REF 69S901073100/589/EGAS/2022 DEL 24/11/2022 DICTAMEN PREVIO VIVERES PROGRAMA IMSS BIENESTAR SSA 2023

Fecha Elaboración: 01/12/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,989,999.00  
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 69S211 Centro de Costos: 073200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
18,990.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ACENTAMENTE  
 RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ  
 RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Nayarit  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000264-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 69 Nayarit

69S901 SSA OFICINAS SEDE DELEGACIONAL

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: REF 69S901073100/589/EGAS/2022 DEL 24/11/2022 DICTAMEN PREVIO ADQUISICION DE ALIMENTOS PROGRAMA IMSS BIENESTAR SSA 2023

Fecha Elaboración: 01/12/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 24,692,688.00  
 Cuenta: 42060802 ADQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 69S204 Centro de Costos: 073200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMERCIALIZADO ANUAL (en pesos de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
24,692.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

*[Handwritten Signature]*  
 ATENTAMENTE  
 [Redacted Name]

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 Clave: 6170-009-001



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
 "REQUERIMIENTO"



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 P R E S E N T E

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
 PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
01 3336 710175	01 3336710044	distribuidoraandrea1@hotmail.com	0000131165
FECHA		DÍA	MES
9		9	DICIEMBRE
AÑO		2022	
R.F.C. AFR120306NT1			
NOMBRE DEL LICITANTE ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.			
DOMICILIO: CALLE ISLA GUAYANA No 2018, COL. JARDINES DE LA CRUZ, C.P. 44950 COL. JARDINES DE LA CRUZ, GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO			

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	108	0200	BISTEC PIERNA RES	Peso por ración de 120g ± 30g Fresco a granel en bistec aplanado.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$239.00
2	480	108	0500	CUETE DE PIERNA DE RES	Peso por ración de 120g ± 30g Fresco a granel en trozo o medallón	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$216.00
3	480	108	0300	CHAMBERETE DE RES	Peso por ración de 120g ± 30g Fresco a granel en trozo o medallón	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$166.00

11.- CARNES ROJAS (H.G.Z. NO. 7, TEPIC GUARDERIA 001, H.G.S.Z. MF. NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. MF. NO. 10 SANTIAGO, X.C., H.G.S.Z. MF. NO. 8 TUPAN, H.G.S.Z. MF. NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
 ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
 CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
 TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

4	480	101	0100	CHULETA DE CERDO	Peso por ración de 150g ± 30g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$117.00
5	480	108	0600	FALDA DE RES	Peso por ración de 120g ± 30g. Fresco a granel en trozo o medallón	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$207.00
6	480	101	0200	LOMO DE CERDO	Peso por ración de 120g ± 30g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$134.00
7	480	101	0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO	Peso por ración de 120g ± 30g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$114.00
8	480	101	0300	PIERNA DE CERDO ENTERA SIN HUESO	Peso por ración de 120g ± 30g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$119.00
9	480	108	0700	PULPA DE RES EN TROZO	Peso por ración de 30g ± 30g. Fresco a granel en trozo o medallón	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$234.00
10	480	108	0701	PULPA DE RES MOLIDA	Peso por ración de 30g ± 30g. Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$221.00
									SUBTOTAL	\$1,767.00

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

12.- CARNES BLANCAS (H.G.SZ. NO. 1, TEPIC, GUARDERIA 001, H.G.SZ. MF. NO. 15 LAS VARIAS, H.G.SZ. MF. NO. 10 SANTIAGO, J.C., H.G.SZ. MF. NO. 8 TUJAPAN, H.G.SZ. MF. NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO, IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	107	0500	POLLO ENTERO	Peso por pieza de 1700 a 2000g, racionar en 8 porciones. 2 de piernas con aia, 2 raciones de muslo, 4 raciones de la pechuga. Peso por ración de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre helos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$83.00
2	480	107	0301	PECHUGA DE POLLO DEHUESADA	Bistek o bistek aplanado; peso por ración de 30 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. En charolas de unical colocadas sobre papel secante, con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$174.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
3	480	107	0300.	PECHUGA DE POLLO	Fresco a granel entero o partida en dos en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$150.00
4	480	107	0302.	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	Bistec o bistec aplastado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. En charolas de unicel colocados sobre papel acetate, con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$172.00
5	480	107	0303.	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	Entera, trozo, tiras, picada o molida; peso por ración de 90 g ± 30 g. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$175.00
6	480	107	0400.	PIERNA O MUSLO DE POLLO	Peso por pieza de 160 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$65.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$819.00</b>

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACION

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	104	0300	CAMARON	A granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro en caja de cartón o entre hielo en bandeja de plástico reutilizable limpia, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$322.00
2	480	106	0802	MOJARRA FILETE FRESCO	Filete fresco; peso por ración de 120 g ± 30 g. separados entre sí por papel glassine, enhielados a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. A granel, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$181.00
3	480	106	1300	SIERRA ENTERA	Peso por ración de 250 g ± 30 g. Fresco a granel entero o trozo, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$154.00
4	480	104	0400	PULPO	Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	1000 g	SIN MARCA	MÉXICO	\$328.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$985.00</b>

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANDREA FRUUT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950

TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

14.- EMBUTIDOS (H.G.Z. NO.1 TEPIC, H.G.S.Z. MF. NO. 15 LAS VARIAS, H.G.Z. MF. NO. 10 SANTIAGO, IXC., H.G.S.Z. MF. NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF. NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO, IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	103	0300	JAMON DE PAVO	En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que muestre etiqueta con: información nutricional, nombre de la empresa, certificado TIF. Alimento de alto valor nutritivo por sus proteínas (15% a 17%) de alto valor biológico, baja cantidad de grasas (2.5 a 6%) alto en sodio (996 a 1,500mg/100 g).	K	1000 g	CORONA, DC's SMOKERHOUSE	MEXICO	\$309.00
2	480	103	0200	JAMON DE CERDO FINO 16% PROTEINA REBANADO	En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutricional. Aporta 16% de proteínas consideradas de alto valor biológico. Por su proceso de elaboración tiene un alto contenido de sodio, su contenido de grasa del 6% máximo.	K	1000 g	CORONA, DC's SMOKERHOUSE, ZWAN,	MEXICO	\$335.00
3	480	103	0700	SALCHICHA DE PAVO VIEJA	En piezas de 40 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g a 3,600 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales. Aporta de 11 a 14% de proteínas consideradas de alto valor biológico.	K	1000 g	WALLI, TORINO	MEXICO	\$132.00
4	480	701	0300	TOCINO	Paquete de 500 g a 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Su aporte principal son las grasas 57.5%.	K	1000 g	NAYARIT EL MEXICANO.	MEXICO	\$311.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$1,087.00</b>

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS: 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL: distribuidoraandrea1@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
 EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

15.- DERIVADOS LACTEOS (H.G.Z. NO.1 TEPIC, GUARDERIA 001, H.G.S.Z. MF. NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. MF. NO. 10 SANTIAGO IXC, H.G.S.Z. MF. NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF. NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	701	0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	SELLO ROJO, LALA	MEXICO	\$83.00
2	480	202	0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	900 gr	LALA	MEXICO	\$51.00
3	480	202	0205	QUESO COTLUA	De 1000g, Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	LA CIENEGA	MEXICO	\$146.00
4	480	202	0208	QUESO MANCHEGO	De 250 g a 4000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	MOJICA	MEXICO	\$215.00
5	480	202	0101	QUESO PANELA	De 200 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	LA CIENEGA	MEXICO	\$70.00
6	480	202	0202	QUESO AMERICANO	Rebanada individual de 18 a 20 g, envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 180 g a 2000 g.	K	1000 g	NAVARRO, KRAFT, PHILADELPHIA	MEXICO	\$183.00
7	480	202	0103	REQUESON SIN SAL	De 1000 g a 5000 g en envase de plástico que impida su contaminación.	K	1000 g	LA PILARICA	MEXICO	\$110.00
8	480	202	0100	QUESO FRESCO	De 450 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	ACATIC, AGUASCALIENTES, LA MANZANILLA	MEXICO	\$146.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$1,106.00</b>

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
 ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
 CALLE ISLA GUAYANA 2048 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
 TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654

17-FRUTAS Y VEGETALES (H.G.Z. NO.1 TEPIC, GUARDERIA 001, H.G.S.Z. MF NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. MF. NO. 10 SANTIAGO, IXC., H.G.S.Z. MF NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	302	0202	AGUACATE HASS	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable	K	1000 g	SIN	MÉXICO	\$79.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS

ADMINISTRADOR UNICO

BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD

ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950

TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	MARCA		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
								SIN MARCA	MÉXICO	
68	480	302	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos.	K	1000 g				\$17.00
									<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,792.00</b>

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

28.- PAN INDUSTRIALIZADO (H.G.Z. NO.1 TEPIC, H.G.S.Z. MF NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. M.F. NO. 10 SANTIAGO, IXC., H.G.S.Z. MF NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	406	1400	PAN BOLLO	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (6 piezas).	ptle	450 g	BIMBO	MEXICO	\$52.00
2	480	406	1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).	ptle	680 g	BIMBO, PANIFICADORA LA ESPERANZA	MEXICO	\$54.00
3	480	406	1700	PAN MEDIAS NOCHES	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).	ptle	340 g	BIMBO	MEXICO	\$45.00
4	480	406	1800	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno con gramaje de 210 g a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigentes.	ptle	210 g	BIMBO	MEXICO	\$30.00
5	480	406	2000	PAN TOSTADO DE CAJA	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).	ptle	210 g	BIMBO	MEXICO	\$35.00
6	480	406	1300	PAN BLANCO DE CAJA	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas).	ptle	680 g	BIMBO	MEXICO	\$51.00
									<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$267.00</b>

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

29.- ABARROTÉS (H.G.Z. NO.1 TEPEC, H.G.S.Z. MF NO. 15 LAS VARAS, H.G.S.Z. MF NO. 10 SANTIAGO, IXC, H.G.S.Z. MF NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPEC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	702	0102	ACEITE DE CARTAMO	Envase de 900 ml a 3,700 ml de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	L	1000 ml	OLEICO, KARTAMUS	MEXICO	\$97.00
38	480	809	1000	ACHIOTE EN PASTA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 10 a 1,000 g.	K	1000 g	LA EXTRA	MEXICO	\$153.00
78	480	802	0200	AJONOLÍ	A granel, por kilogramo, en bolsa de polietileno. Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 10g a 500g de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$147.00
71	480	109	0200	ALBUMINA DESHIDRATADA	Por ración calculada en paquetes de polietileno o poliestireno, en cajas de cartón, preferentemente materiales biodegradables, sellados herméticamente, contenido neto de 250 g a 500 g, transportar en bandeja de plástico reusable limpia, cada paquete muestra etiqueta con: lista de ingredientes, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, consérvese el producto en lugar seco y libre de polvo, ote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País), Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Conceptos Nutriológicos: Principalmente constituida por proteínas, del 87.3% al 95.4%, (ovalbumina, conalbumina, ovomucina, en menor proporción lisozima, globulinas G2 y G3, leucoproteínas, ovomucina, ovomucina) que tienen propiedades muy especiales respecto a la estabilidad al calor.	K	1000 g	SAN JUAN	MEXICO	\$1,074.00
79	480	704	0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$396.00
62	480	501	0301	ALUBIA	A granel o empaquetado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$78.00
2	480	401	0100	AMARANTO EN SEMILLA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$122.00
17	480	402	0200	ARROZ PULIDO	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	K	1000 g	OROZ	MEXICO	\$39.00
11	480	610	0100	ATE DE FRUTAS	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1 000 g o en empaque de cartón de 950 g.	K	1000 g	DULCES JALISCO, LA FLOR DE MORELIA	MEXICO	\$99.00
50	480	106	0102	ATUN EN AGUA	Peso por ración de 60 ± 30 g. Lata de 140 a 1880 g peso neto y masa drenada de 100g a 1350 en trozo de tomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estano y capas de barniz, transportar en taras de plástico,	K	1000 g	TUNY, MAZATUN, MARINA AZUL	MEXICO	\$186.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950

TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	País	Marca	Valor
20	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	0200	403	MEXICO	VALLEY FOODS, AVENA RIVERO, OROZ	\$64.00
8	AZUCAR MORENA	0100	601	MEXICO	AGRANEL	\$36.00
45	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	0300	704	MEXICO	AGRANEL	\$120.00
15	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	0101	806	MEXICO	BLASON, MEMBER'S MARK, ESPERANZA	\$298.00
16	CAFÉ PURO SOLUBLE	0102	806	MEXICO	ORO, GREAT VALUE	\$460.00
12	CAJETA	0100	606	MEXICO	CORONADO, GREAT VALUE, CLASSICA	\$178.00
77	CANELA EN RAJA	0400	802	MEXICO	AGRANEL	\$855.00
3	CANELA MOLIDA	0401	802	MEXICO	AGRANEL	\$195.00
18	CEREAL DE ARROZ PRECOCCIDO	0300	402	MEXICO	NESTUM	\$221.00
19	CEREAL DE AVENA PRECOCCIDO	0400	403	MEXICO	NESTUM	\$225.00
4	CHAMPINÓN ENVASADO ENTERO	1002	302	MEXICO	MONTE BLANCO, HERDEZ	\$118.00
67	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	1203	302	MEXICO	ASTRA	\$48.00
88	CHILE CHILACATE	1401	302	MEXICO	AGRANEL	\$269.00
13	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	1601	302	MEXICO	LA COSTENA, CAREY, SAN MARCOS	\$131.00
65	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS	1603	302	MEXICO	CAREY	\$66.00
81	CHILE SECO ANCHO	1501	302	MEXICO	AGRANEL	\$209.00
83	CHILE SECO CASCABEL	1503	302	MEXICO	AGRANEL	\$305.00
84	CHILE SECO CHIPOTLE	1504	302	MEXICO	AGRANEL	\$252.00
82	CHILE SECO DE ARBOL	1502	302	MEXICO	AGRANEL	\$269.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD

ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
 CALLE ISLA GUAYANA 2038 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA, JALISCO MEXICO C.P. 44950  
 TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

85	480	302	1505	CHILE SECO GUAJILLO	A granel, por peso en kilogramos.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$253.00
86	480	302	1506	CHILE SECO MORITA	A granel, por peso en kilogramos.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$280.00
87	480	302	1508	CHILE SECO PASILLA	A granel, por peso en kilogramos.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$280.00
52	480	604	0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	En tabillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 300 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	K	1000 g	GREAT VALUE, IBARRA	MEXICO	\$190.00
80	480	301	0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico, polipropileno o poliestireno.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$202.00
72	480	802	0500	CLAVO ENTERO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$361.00
30	480	406	2600	CODITO	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$57.00
73	480	802	0600	COMINO ENTERO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de poliestireno.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$195.00
48	480	809	0200	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg.	K	1000 g	MAMA CONEJA	MEXICO	\$158.00
32	480	406	2600	ESPAGUETI	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$58.00
35	480	803	0100	ESTRACTO DE VAINILLA	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	L	1000 ml	MOLINA, PROGOURMET	MEXICO	\$587.00
31	480	406	2600	FIDEO	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$57.00
89	480	806	0200	FLOR DE JAMAICA	A granel, por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$287.00
59	480	501	0200	FRUJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$63.00
60	480	501	0600	FRUJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$51.00
58	480	501	0103	FRUJOL PERUANO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$62.00
24	480	406	0500	GALLETA DULCE SURTIDA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g a 2000 g.	K	1000 g	CUETARA, GAMESA	MEXICO	\$166.00
25	480	406	0700	GALLETA MARIA	En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 850 g a 1000 g.	K	1000 g	GAMESA, GISA, MARIBEL	MEXICO	\$88.00
28	480	406	0901	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	1000 g	GAMESA	MEXICO	\$117.00
61	480	502	0100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	1000 g	VERDE VALLE, OROZ	MEXICO	\$77.00
54	480	804	0100	GRENETINA EN POLVO	En caja de 28 g a 1000 g caja y bolsa de plástico, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	DUCHE	MEXICO	\$571.00
5	480	503	0100	HABA SECA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	1000 g	OROZ	MEXICO	\$127.00
22	480	405	0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g o 1000 g.	K	1000 g	GREAT VALUE, MAIZENA	MEXICO	\$137.00
21	480	405	0200	HARINA DE MAIZ NIXT.	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g.	K	1000 g	MASECA	MEXICO	\$28.00
27	480	405	0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXT.	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g.	K	1000 g	MAIZENA	MEXICO	\$221.00



distribuidora  
**Andrea**  
FOOD COMPANY

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
CALLE ISLA GUAYANA 3048 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS: 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL: distribuidoraandrea1@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

23	480	406	1100	NIXTAMALIZAR SABORES	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	K	1000 g	SELECTA, TALPITA, INMAQUILADA	MEXICO	\$32.00
26	480	405	0400	HARINA DE TRIGO	En caja de cartón de 300 g - 660 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.	K	1000 g	GREAT VALUE, KELLOGGS	MEXICO	\$124.00
68	480	302	2403	HOJUELAS DE MAIZ	En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	K	1000 g	DEL FUERTE, LA COSTENA	MEXICO	\$32.00
63	480	504	0100	JITOMATE PROCESADO EN PURE	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	1000 g	OROZ, PRECISISSIMO	MEXICO	\$66.00
29	480	406	2600	LENTEJA	Bolsa de café de 200 g (diversas tomas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$67.00
34	480	406	2600	LETRA	Bolsa de café de 200 g (diversas tomas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$60.00
69	480	701	0200	MACARRON	Barras de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	1000 g	LALA, GLORIA	MEXICO	\$264.00
53	480	703	0100	MANTEQUILLA SIN SAL	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	K	1000 g	McCORMICK, HELLMANS, LA COSTENA	MEXICO	\$118.00
14	480	610	0300	MAYONESA	En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	K	1000 g	McCORMICK, CLEMENTE JACQUES, MEMBERS MARK	MEXICO	\$119.00
6	480	611	0100	MERMELADA DE FRESA	En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g a 1500 g.	K	1000 g	CARLOTTA, GREAT VALUE, NAVARROS	MEXICO	\$197.00
10	480	611	0201	MIEL DE ABEJA	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml.	L	1000 ml	KARO, MEMBER'S MARK	MEXICO	\$122.00
46	480	302	2602	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	Envase de plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	DOÑA MARIA, PROVINCIANOS	MEXICO	\$235.00
47	480	302	2603	MOLE POBLANO	Envase de plástico de 235 g de marca registrada.	K	1000 g	ROBELIO BUENO	MEXICO	\$223.00
70	480	809	0300	MOLE VERDE EN PASTA	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	McCORMICK	MEXICO	\$71.00
7	480	704	0400	MOLE PREPARADA	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$520.00
75	480	802	0800	MOLE SIN CASCARA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$186.00
9	480	601	0300	OREGANO EN HOJA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envaseado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$186.00
76	480	802	0901	PILONCILLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$57.00
51	480	608	0500	PIMENTA NEGRA MOLIDA	Entera o molida; a granel por peso en gramos. Envaseada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$370.00
57	480	609	0200	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estafiada.	K	1000 g	GREAT VALUE, CLEMENTE JACQUES, SANTA MONICA, DEL MONTE CONGELLI	MEXICO	\$75.00
57	480	609	0200	POLVO PARA	Bolsa de polipropileno de 140 g a 1000 g. Especificaciones de calidad y	K	1000 g	CONGELLI	MEXICO	\$125.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR etiquetado en apego a la normativa vigente.

55	480	609	0100	PREPARAR GELATINA DE LECHE	Bolsa de polipropileno de 140 a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	1000 g	CONGELLI, JATI	MEXICO	\$126.00
56	480	609	0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml. Conceptos Nutricionales 100g de polvo para preparar gelatina sin azucar baja en calorías a partir de 250 a 400 kcal, hidratos de carbono 0-17%. Proteínas de 62 a 94 % y no contiene lípidos o grasas, sodio de 71 a 3255 mg.	K	1000 g	PRONTO, D'GAR, JELLO	MEXICO	\$523.00
44	480	807	0100	POLVOS PARA HORNEAR	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.	K	1000 g	ROYAL	MEXICO	\$167.00
49	480	808	0200	SAL REFINADA YODATADA	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protección de la humedad, de 1000g.	K	1000 g	GREAT VALUE, PEGASO	MEXICO	\$20.00
37	480	808	0100	SALSA INGLESA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 230 ml, de marca registrada y autorizada.	L	1000 ml	CROSSE & BLACKWELL	MEXICO	\$308.00
66	480	809	0400	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP	Botella de plástico, empaque tetra brik o Tetra wedge de 400 a 2000 g.	K	1000 g	EMBASA	MEXICO	\$54.00
64	480	505	0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	En bolsa de polietileno o polipropileno de 250 a 500 g. Conceptos Nutricionales En 100 gramos su valor proteico es alto (17 a 50 g) con una mínima cantidad de grasa (0.9 g), buena cantidad de fibra (3.3 g), hidratos de carbono 32.8 g y alto valor energético 312 kcal.	K	1000 g	OROZ	MEXICO	\$59.00
33	480	406	2600	TALLARIN	Bolsa de celofán de 200 g (diversas marcas).	K	1000 g	LA MODERNA	MEXICO	\$61.00
41	480	806	0401	TE DE LIMON ZACATE INDIVIDUAL	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	1000 g	THERBAL	MEXICO	\$907.00
40	480	806	0501	TE MANZANILLA INDIVIDUAL	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	1000 g	THERBAL	MEXICO	\$902.00
42	480	806	0601	THE NARANJO INDIVIDUAL	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	1000 g	THERBAL	MEXICO	\$914.00
43	480	806	0701	THE YERBABUENA INDIVIDUAL	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	1000 g	THERBAL	MEXICO	\$926.00
74	480	805	0300	TOMILLO	A granel, por peso en gramos, en manjón que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$214.00
39	480	301	3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno abotada de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	K	1000 g	AGRANEL	MEXICO	\$176.00
36	480	808	0300	VINAGRE DE FRUTAS	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión. (manzana, alcohol de caña)	L	1000 ml	CLEMENTE JACQUES	MEXICO	\$28.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$19,808.00</b>

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
ADMINISTRADOR UNICO  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com





31.-JUGOS Y CONCENTRADOS (H.G.Z. NO.1 TEPIC, H.G.S.Z. MF NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. M.F. NO. 10 SANTIAGO, IXC., H.G.S.Z. MF NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	602	0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	En envase letra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas: letra brik de 200 ml a 250 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto vacío.	L	1000 ml	JUMEX	MEXICO	\$31.00
2	480	602	0907	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO	En envase letra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas: letra brik de 200 ml a 250 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto vacío.	L	1000 ml	JUMEX	MEXICO	\$31.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$62.00</b>

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 BAJO PROTECCIÓN DE DECIR VERDAD  
 ANDREA FRUUT COMPANY S.A. DE C.V.  
 CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
 TELS: 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL: distribuidoraandrea@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654



PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVERES POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR005-E370-2022 PARA EL PERIODO 2023 DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	NOMBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	480	108	0100	HUEVO ENTERO	A granel por peso en kilogramos con un peso promedio por pieza de 55 - 65 g, en empaques de cartón con separaciones individuales que los proteje acomodados dentro de una caja de cartón colectivo.	K	1000 g	ALPERA	MÉXICO	\$49.00
SUBTOTAL										\$49.00

32.- HUEVO (H.G.Z. NO.1 TEPIC, GUARDERIA 001, H.G.S.Z. MF NO. 15 LAS VARAS, H.G.Z. M.F. NO. 10 SANTIAGO, IXC, H.G.S.Z. MF NO. 8 TUXPAN, H.G.S.Z. MF NO. 6 ACAPONETA, H.R. NO. 22 SAN CAYETANO IMSS BIENESTAR, ALBERGUE IMSS BIENESTAR, HOSPITAL CIVIL TEPIC, HOSPITAL GENERAL SANTIAGO, HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA, HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO JESUS MARIA, HOSPITAL BASICO COMUNITARIO PUENTE DE CAMOTLAN Y HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA)

IMPORTE CON LETRA SUBTOTAL (CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EN CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Protesto lo necesario  
 ATENTAMENTE

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.  
 NO. PROVEEDOR 0000131165

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
 ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950  
 TELS. 01 33 3671 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654

### RELACION DE UNIDADES

<b>REGIMEN NUEVAS UNIDADES MEDICAS IMSS BIENESTAR</b>			
Hospital Civil Tepic	CALLE ENFERMERÍA, S/N FRAY JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC
Hospital General Rosamorada	PROLONGACIÓN QUERÉTARO SUR 230 COL. CAMINERA	ROSAMORADA, NAYARIT	ROSAMORADA
Hospital General Santiago Ixcuintla	LUIS FIGUEROA 115 COL. CENTRO	SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT	SANTIAGO, IXCUINTLA
Hospital General San Francisco	AFRICA Y CHINA S/N SAN FRANCISCO, NAYARIT	SAN FRANCISCO	BAHIA DE BANDERAS
Hospital Básico Comunitario Jesus María	DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DEL NAYAR	EL NAYAR	EL NAYAR, NAYARIT
Hospital Básico Comunitario Compostela	ESCANDON 201 No.30 COL. LOMAS DE SAN CRISTOBAL	COMPOSTELA	COMPOSTELA NAYARIT
Hospital Integral Comunitario Puente de Camotlan	MORELOS No 2 COL. UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE LA YESCA	PUENTE DE CAMOTLAN	LA YESCA, NAYARIT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 NO: LA-050GYR005-E370-2022

CONTRATO NÚMERO D2M0654

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**  
**"CALENDARIO DE ENTREGAS 2023"**

NUEVAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR														
GRUPO	H.G CIVIL TEPIC		H.G. SANTIAGO		H.G. ROSAMORADA		H.G. SAN FRANCISCO		H. JESUS MARIA		HOSPITAL B.C. COMPOSTELA		HOSPITAL B.C. PUENTE DE CAMOTLAN	
	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO
ABARROTES	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
CARNES ROJAS	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
CARNES BLANCAS	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
PESCADOS Y MARISCOS	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
DERIVADOS LÁCTEOS	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00
	LUNES	07:00 A 10:00	MARTES	07:00 A 9:00	MARTES	10:00-12:00	LUNES	12:00-15:00	MIERCOLES	12:00 A 15:00	LUNES	10:00-12:00	VIERNES	12:00 A 15:00





ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
 "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida

2660-013-002

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a -18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Embutidos	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "**

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Carnes blancas	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar mas de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Pescados y mariscos	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS (8 DIAS PARA PAGO)		
1	<b>ALIMENTOS PERECEDEROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carne</li> <li>• Derivados Lácteos</li> <li>• Huevo</li> <li>• Embutidos</li> <li>• Frutas y Vegetales</li> </ul>	En carnes frescas y pescado se evalúan las características fisicoquímicas en la entrega. 1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características



		físicoquímicas en la entrega.
2	<b>PAN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pan de panadería</li><li>• Pan industrializado</li></ul>	Diario 8 días
<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS (20 DIAS PARA PAGO)</b>		
4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Abarrotes</li><li>• Lácteos fluidos</li></ul>	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jugos</li></ul>	Tres meses por el fabricante.

El instituto realizará análisis de manera aleatoria, durante la vigencia del contrato a los grupos de carnes rojas, carnes blancas, embutidos, derivados lácteos pescados que se consideran productos de alto riesgo de contaminación y descomposición, se informará cuando algún resultado presente contaminación de cualquier tipo, mediante correo electrónico y/o de manera oficial al proveedor.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar gafete de identificación al personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo del trabajador y de la empresa, así como fotografía de quien entrega los productos, mismo que deberá portar al momento de ingresar a la unidad.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características físicas químicas de los alimentos para su entrega establecida y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que le sean asignadas con motivo de esta licitación

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con equipo de refrigeración.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregadas en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según sea la presentación con los siguientes datos:

- Marca comercial
- Nombre genérico y específico
- Fecha de fabricación y caducidad
- Nombre y razón social del proveedor
- Fecha del rebanado o corte
- Peso neto.



Se realizarán visitas a las instalaciones que proponga el proveedor, deberá contar con bodega en Tepic, Nayarit donde resguarde los productos para entrega con la finalidad de corroborar el almacenamiento adecuado de los víveres, se verificara lo siguiente:

- Que cuente con pisos, paredes y techos del área, estos deben ser de fácil limpieza, sin grietas o roturas.
- Debe disponer de agua potable en el establecimiento.
- En la visita deberá presentar evidencia documental donde se demuestre que se realizó una fumigación mensual durante el ejercicio 2022, así mismo deberá de presentar la licencia sanitaria de la empresa de fumigación.

**Para los grupos derivados lácteos, embutidos, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos.**

- Debe contar con equipo de refrigeración y congelación con termómetro en buenas condiciones de funcionamiento para la conservación de los productos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpliera en alguno de los puntos anteriores, se determinará que no cumple técnicamente.



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)  
 "SOLICITUD AL PROVEEDOR ND-15"

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>										
<b>ANEXO</b> Departamento de Nutrición y Dietética <span style="float: right;">Solicitud</span> Extraordinaria de alimentos nd-15										
Unidad:					Fecha de Solicitud: ____ / ____ / ____ <small>dd mm aaaa</small>					
Proveedor:					Folio:					
Grupo de Alimentos:					Justificación:					
Alimento	Unidad	Presentación	Día de Semana	L	M	M	J	V	S	Total
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
			Fecha de Entrega							
			Cantidad							
Elaboró				Autorizó				Recibió		
Nutricionista Dietista		Nombre y		Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética				Proveedor		Nombre y
firma		Nombre y		Nombre y firma				firma		Nombre y



**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



#### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de



Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.